



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 036-2014-UNAM

Moquegua, 03 de febrero de 2014

-1-

VISTO.- El Oficio N° 1160-2013-CODACUN-RS, Resolución C.O. N° 165-2013-CODACUN, Informe N° 012-2014-OAL/CO/UNAM, el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.01.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1160-2013-CODACUN-RS de fecha 14 de enero de 2014, la Relatora Secretaria del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios - CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores, remite la copia de la Resolución N° 165-2013-CODACUN, recaída en el Recurso de Apelación interpuesto por doña Sheda Mendez Ancca, contra la Resolución C.O. N° 0045-2013-UNAM.

Que, mediante la Resolución C.O. N° 165-2013-CODACUN de fecha 03 de octubre de 2013, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores resuelve Primero.- Devolver el expediente de la materia a la Universidad, a fin de que subsane la omisión anotada. Exhórtese a la Universidad, a que cumpla estrictamente con la observancia de las normas de procedimiento que son de orden público, en el término de la distancia, debiendo remitir los actuados completos, bajo responsabilidad de la Autoridad Universitaria. Asimismo, el expediente deberá ser remitido debidamente foliado. Segundo.- Devuélvase todo lo actuado a la Universidad de origen, a efectos de que proceda con arreglo a la presente Resolución.

Que, mediante el Informe N° 012-2014-OAL/CO/UNAM de fecha 21 de enero de 2014, la Oficina de Asesoría Legal informa que teniendo como antecedente el Oficio N° 1160-2013-CODACUN-RS y la Resolución N° 165-2013-CODACUN y, en base a lo establecido en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; que el Artículo 209° de la Ley N° 27444 señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la apelación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; que el Artículo 211° de la Ley 27444 precisa que "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la presente ley. Debe ser autorizado por letrado". Emite opinión legal precisando que el recurso de apelación de la administrada Sheda Mendez Ancca cumple con los requisitos de forma previsto en el artículo 113 y 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 consecuentemente debe procederse a elevar el recurso de apelación interpuesto por doña Sheda Mendez Ancca, mediante acto administrativo contenido en resolución expedida por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua conforme lo dispuso la CODACUN en la Resolución N° 165-2013-CODACUN de fecha 03 de octubre de 2013.

Que, en sesión ordinaria del pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desarrollada el 24 de enero de 2014, se acordó conceder Recurso de Apelación a favor de doña Sheda Mendez Ancca respecto de la Resolución C.O. N° 0045-2013-UNAM de fecha 14 de febrero de 2013, debiendo elevarse los actuados al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios - CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores, con la debida nota de atención, debiendo estar el expediente debidamente foliado.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 036-2014-UNAM

Moquegua, 03 de febrero de 2014

-2-

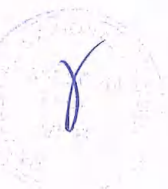
Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.01.2014;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder Recurso de Apelación a favor de doña Sheda Mendez Ancca respecto de la Resolución C.O. N° 0045-2013-UNAM de fecha 14 de febrero de 2013, debiendo elevar los actuados al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios - CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores, con la debida nota de atención, correspondiendo remitir el expediente debidamente foliado.

**Artículo 2°.-** Remitir la presente Resolución a CODACUN, la administrada y las dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
DRA. BENITA MARITZA CHICOMISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA  
VIFAC  
VIFAD  
CODACUN  
Administrada  
ARCHIVO (2)